

NOM-151, sección de preguntas frecuentes (FAQ)

1.- ¿De que se trata el servicio de conservación de mensajes de datos?

Es un servicio auxiliar al comercio electrónico, que tiene por objeto permitir a los comerciantes y empresas acreditar ante cualquier tercero o autoridad que los documentos electrónicos se han conservado íntegros y sin cambio desde el momento de su generación; es decir, se trata de un servicio de seguridad jurídica.

2.- ¿Es obligatoria la NOM?

Como toda NOM es obligatoria, en este caso, para conservar los documentos electrónicos de todo tipo, que consignent contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 49 de Código de Comercio.

3.- ¿Qué pasa con los documentos electrónicos emitidos antes de esta fecha?

Los comerciantes no tenían acceso a los servicios de conservación, es decir, no existía oferta por lo que los comerciantes y empresas no podían cumplir con la NOM y por lo tanto los documentos electrónicos ofrecían limitadas condiciones de seguridad jurídica lo que significaba un freno al crecimiento de las transacciones electrónicas, principalmente por Internet.

4.- ¿Cuál es el ámbito de aplicación de la NOM?

Todos los documentos electrónicos, incluyendo la contabilidad y la correspondencia de las empresas y comerciantes, es decir, un universo muy amplio; debido a esta amplitud y a los mecanismos de seguridad informática que ofrece esta solución, consideramos que tendrá un uso prácticamente universal para acreditar la inalterabilidad de cualquier documento electrónico.

5.- ¿Cuándo estarán disponibles estos servicios?

Se espera que en el mes de julio estén acreditados uno o más Prestadores de Servicios de Certificación o PSC para ofrecer estos servicios.

6.- ¿Cómo se ofrecerán estos servicios?

Se trata de servicios que ofrecerán por Internet los PSC, con plena confidencialidad para los clientes respecto del contenido del documento y el resultado del servicio se denomina *constancia de conservación de mensajes de datos*, que permitirá acreditar que los documentos no han sido modificados y se encuentran íntegros desde la fecha de la generación de la constancia.

7.- ¿Cualquier empresa puede ofrecer estos servicios?

No, solamente aquellas que sean acreditados por la Secretaría de Economía y cabe señalar que se trata de un procedimiento riguroso y con requisitos de infraestructura, personal y procedimientos de seguridad.

8.- ¿No limita esta regulación excesiva el crecimiento del comercio electrónico?

No, por el contrario, la confianza y la credibilidad de los servicios de firma electrónica detonan una mayor intermediación digital de la economía, es decir que mayor número de transacciones se lleven a cabo en medios digitales principalmente por Internet. La credibilidad de la oferta es esencial.

9.- ¿Cuándo se podrán digitalizar los documentos en papel de los archivos de las empresas?

Es una pregunta importante, la NOM prevé que se pueden migrar al medio digital siempre que se cotejen por un *tercero legalmente autorizado*, esta figura, así como el procedimiento de cotejo, requiere de regulación adicional que será objeto de una segunda etapa de regulación. Cabe señalar que la operatividad de la NOM permitirá sustituir *la práctica* de utilizar papel como medio para hacer constar documentos originarios y sustituirlos por documentos electrónicos.

10.- ¿Se trata de un servicio de *almacenamiento* de información digital, en *bóvedas* o algún mecanismo semejante?

No, el servicio de conservación de mensajes de datos no consiste en el resguardo físico del documento electrónico, el cual queda a cargo del comerciante. Se trata de la generación de constancias, las cuales, aunadas al documento original, permiten acreditar que el documento se ha mantenido íntegro e inalterado desde la fecha de conservación. El servicio de almacenamiento sería en todo caso un servicio complementario pero que no es objeto de la regulación vigente. Sin embargo, es importante señalar que el servicio de conservación es eficaz sin necesidad de la custodia física de los dispositivos que contienen la información en medios digitales.

11.- ¿Será costoso el servicio?

No existe un esquema regulatorio para los costos pero se promoverá la concurrencia y la competencia de proveedores para minimizar los costos a los usuarios. Se estima que el mecanismo de cobro y los precios unitarios dependerán directamente de los volúmenes de información.